

Número	Apellidos y nombre
67	Ortiz Domínguez, Francisco.
68	Ortiz Fuentes, Begoña.
69	Paramio Gutiérrez, María del Pilar.
70	Pascual Merino, Elena.
71	Payo Polo, José Luis.
72	Peña Juan, Ana.
73	Petisco Claro, María Angeles.
74	Pinilla de la Peña, Alda.
75	Pozo Mejías, Francisca.
76	Revert Aguña, María Angeles.
77	Rivas del Aguila, Amparo.
78	Rodríguez Blanco, María Isabel.
79	Rodríguez Caro, Pura Concepción.
80	Rodríguez Martín, María Dolores.
81	Rodríguez Rodríguez, Ana Juana.
82	Rolo Ordiales, Antonio.
83	Rubio Gallardo, Carlos.
84	Ruiz García, Carmen.
85	Ruiz Oña, María del Pilar.
86	Ruiz Quevedo, Juan Manuel.
87	Saiz Cuesta, Antonio.
88	Salas García, María del Pilar.
89	Salinas Itoiz, María Dolores.
90	San Alberto Lasarte, Miguel Angel.
91	Sánchez Alonso, Blanca Isabel.
92	Santa María Sellers, Federicó.
93	Simón Sánchez, Arsenia.
94	Solano Ruiz, María Dolores.
95	Soriano Chacón, Juan Vicente.
96	Tabernero, Sánchez, Adolfo.
97	Trenado Dávila, María de la Paz.
98	Valverde López, María Dolores.
99	Valverde Oñate, Paloma.
100	Vázquez Pérez, María Inmaculada Melania.
101	Viana Bengochea, Antonio.
102	Villena García, Antonio.

## 2. Desestimadas.

García Serrano, Carmen.—Por no alcanzar la edad reglamentaria.

II. El número total de plazas vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria es de veintitrés.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 22 de noviembre de 1972.—El Director general, José Luis Luqué Alvares.

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre para cubrir vacante de Técnico administrativo.**

Esta Dirección ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal de la oposición libre, convocada por Resolución de 30 de diciembre de 1971. («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1972), para cubrir una vacante de Técnico administrativo en el Servicio Hidrológico Forestal de Santander (hoy Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza) formulada a nombre del opositor

Don Manuel Lizarriturry Peironcely

que en los ejercicios del examen obtuvo la puntuación de 64,50 puntos, el cual deberá presentar al citado Servicio, en el plazo establecido en la base 2.3 de la convocatoria, la documentación mencionada en la base 2.1 de la misma.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.—El Director, P. D., el Secretario general, Manuel Aulló Urech.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se aprueba propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una plaza de Ingeniero Industrial en el citado Organismo.**

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una plaza de Ingeniero Industrial en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que fué convocado por resolución de esta Presidencia de fecha 1 de marzo del corriente año, en el sentido de que sea aprobado para cubrir dicha plaza el concursante opositor don José Luis Cuadrado Rodríguez, he tenido a bien prestar mi conformidad a la misma, aprobando dicho concurso-oposición y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El aspirante aprobado deberá presentar dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- Título de Ingeniero Industrial o resguardo que acredite haber abonado los derechos de su expedición.
- Certificado médico oficial, expedido por el Jefe del Servicio Médico del IRYDA, en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Dos fotografías, tamaño carnet.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1972.—El Presidente, Luis García de Oteyza.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.**

Ilmo. Sr.: Vacantes varias cátedras de Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en las Leyes 144/1961, de 23 de diciembre y 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» números 311 y 107, respectivamente), en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y, previo informe de la Comisión Superior de Personal, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien convocarlas a concurso-oposición libre, de acuerdo con las siguientes normas:

### I. Normas generales

1.1. Las cátedras que se convocan para las Escuelas Oficiales de Náutica son las que a continuación se relacionan:

- Física, una en la de La Coruña.
- Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales, una en Bilbao y otra en Barcelona.
- Meteorología y Oceanografía, una en Cádiz.
- Máquinas de vapor, una en La Coruña.
- Motores de combustión interna, una en Bilbao y otra en Tenerife.
- Mecánica y Resistencia de materiales, una en Tenerife.
- Tecnología mecánica y Taller, una en Bilbao.
- Radiotelegrafía naval, una en Tenerife.

1.2. Este concurso-oposición libre se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones que, para el Cuerpo de Profesores Numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica, establece el Decreto 634/1972, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 74), en relación con la Ley 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107) sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.3. Este concurso-oposición comprenderá los ejercicios cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

### II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Poseer alguno de los títulos que para cada cátedra se determinan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 28/1965, de 4 de mayo, sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesial.
- h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del servicio social de la mujer. En el primer caso, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Para optar a la cátedra de «Física», es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante; Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, Ingenieros de la Armada y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Arquitecto Superior; Ingeniero Superior: Aeronáutico, Agrónomo, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas, Montes, Naval o de Telecomunicación; Licenciados en Ciencias; Licenciado en Farmacia; Aparejador de Obras o Arquitecto Técnico; Peritos o Ingenieros Técnicos: Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación o Topógrafo.

Para la de «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales», a poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.ª clase.

Para la de «Meteorología y Oceanografía», poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición.

Para la de «Máquinas de vapor», poseer el título de: Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición; Ingeniero Naval Superior.

Para las de «Motores de combustión interna», poseer el título de: Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval Superior.

Para la de «Mecánica y Resistencia de materiales», poseer el título de: Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Arquitecto Superior; Ingenieros Superiores: Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas, Naval o de Telecomunicación; Peritos o Ingenieros Técnicos: Aeronáutico, Minas, Naval, Obras Públicas o Industrial.

Para la de «Tecnología mecánica y Taller», poseer el título de: Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros Superiores: Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas o Naval; Peritos o Ingenieros Técnicos: Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval o de Obras Públicas.

Para la de «Radiotelegrafía naval», poseer el título de: Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de 1.ª clase; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición; Ingeniero Superior de Telecomunicación, y Perito o Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

### III. Solicitudes

3.1. Conforme a lo establecido en el número 2 del artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, los candidatos que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

- a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar ac-

tamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren convenientes. El plazo de presentación de estos documentos méritos tendrá como límite de entrega al Tribunal personalmente por el interesado hasta el momento de realizar el examen.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

3.4. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente serán 460 pesetas, y juntamente con la instancia los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

Podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Si se observasen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsanase la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámites.

### IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

### V. Constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y el Jefe de la Segunda Sección de dicha Inspección General; en defecto del primero, actuará como Presidente el Jefe de la referida Segunda Sección y, en defecto del segundo, actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Escuelas.

Como Vocales actuarán tres Profesores numerarios, dos de los cuales serán Profesores de la disciplina correspondiente a la cátedra convocada, y uno de los tres, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante de la cátedra convocada o, en su defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurar que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a estos Vocales, se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello de entre el profesorado de las Escuelas de que se trata.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas de los ejercicios

6.1. Este concurso-oposición consistirá en cuatro ejercicios: Escrito oral, práctico y de exposición didáctica, como determina el artículo 56 del citado Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

6.2. Se aplicarán para la realización de los correspondientes ejercicios los programas que para cada asignatura señalan las Ordenes ministeriales de 23 de marzo y 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» números 118 y 163, respectivamente), por las que se establece el desarrollo de los diversos cursos y los programas de las asignaturas de la carrera de Náutica, Secciones de Puente y Máquinas, aunque con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada opositor.

6.3. Si el Tribunal lo juzga necesario o conveniente debido a las circunstancias que pudieran concurrir en el desarrollo

de la oposición, podrá aumentar o disminuir el número de ejercicios prácticos o teóricos, como lo estime procedente.

Igualmente podrá alterar el orden de los ejercicios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

6.4. Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante y darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará, una vez constituido el Tribunal, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de la fecha de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.7. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

#### VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5,0 puntos en el primer ejercicio para merecer la concepción de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de cátedras convocadas.

#### IX. Presentación de documentos

9.1. Los candidatos propuestos por el Tribunal para ocupar las cátedras convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- Documento justificativo de poseer alguno de los títulos que para cada una de las cátedras se determinan en la norma segunda de esta Resolución.
- Declaración jurada de los cargos o empleos que ejerza.
- Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas docentes y escolares la jornada establecida por las disposiciones vigentes para el profesorado de Centros oficiales.
- Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar, además, el documento que justifique la condición reseñada en los puntos g) y h) de la norma segunda de esta convocatoria.

9.2. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, así como la autorización prevista en el artículo 83, apartado 1.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40), y en el artículo 5.º, apartado 4, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), si procede.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán

ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### X. Nombramientos

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por el Tribunal correspondiente, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento en propiedad de los candidatos designados para cada cátedra, pero durante un año éste se considerará provisional, como funcionario en prácticas, a cuyo término, si procede, se le otorgará la cátedra definitivamente, a contar de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas de la misma, con la retribución indicada en el apartado 1.2 de esta Resolución. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### XI. Toma de posesión

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las cátedras para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento a los destinados a la península y de cuarenta y cinco días a los que sean destinados a las islas Canarias.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### XII. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se convoca oposición para proveer dos plazas vacantes del Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, he tenido a bien disponer:

Se convoca oposición para proveer dos plazas vacantes del Cuerpo de Aparejadores, dotadas con la remuneración que se establece para dicho Cuerpo en la Ley de Retribuciones y demás disposiciones complementarias.

La oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a la oposición los españoles que en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias reúnan las siguientes condiciones:

- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de funciones públicas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Cuando se trate de aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social, antes de expirar el plazo de treinta días a que se refiere la base decimotercera de la presente convocatoria o estar exentos del mismo.

Segunda.—Los aspirantes a concurrir a la oposición deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al Ministro de